



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

BGC

**CURSA CON ALCANCE LAS
RESOLUCIONES N°S. 146, 147 Y 148,
DE 2013, DEL SERVICIO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL.**

SANTIAGO, 04. SET 13*056838

Esta Entidad de Control ha dado curso a las resoluciones N°s. 146, 147 y 148, de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de las cuales se aprueban los contratos de prestación de servicios suscritos mediante trato directo con la Fundación Paternitas, la empresa Mariano González Muñoz Prevención y Salud Mental E.I.R.L., y la O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces, respectivamente, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, años 2013-2014, por encontrarse ajustadas a derecho.

No obstante, en cuanto a lo estipulado en la letra e) del N° 2 de la cláusula décima de los respectivos convenios, acerca de que la multa se rebajará del pago que el servicio deba efectuar al proveedor "en la factura más próxima", debe entenderse que se refiere a que su entero deberá realizarse en el período aludido, toda vez que el precio de los servicios no se modifica por la aplicación de la anotada sanción, sin perjuicio de que ese organismo público pueda deducir del correspondiente importe a pagar, la suma que el contratante le adeude por el mencionado concepto.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
PRESENTE

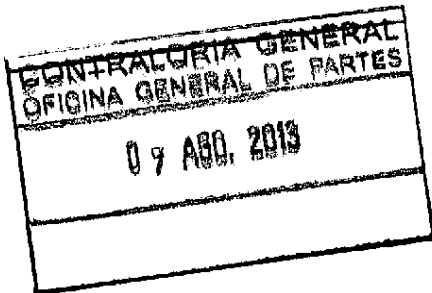




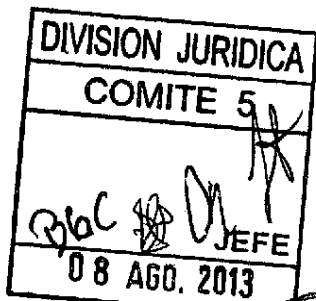
Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces, R.U.T. 65.535.800-5**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014.

RESOLUCIÓN N° 148

SANTIAGO, 31 DE JULIO DE 2013



VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y en el Decreto Supremo N° 1.383, de Hacienda, de 2011, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 86**, de 21 de marzo de 2013, que aprobó las bases administrativas y técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas; en la **Resolución Exenta N° 2.245**, de 21 de junio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y



TOMADO RAZON CON ALCANCE

[Signature]
Contralor General de la República

*056838

MJM/POV/MERE/AAJ/REG/NE/RIJ/G/nd
Distribución:

1. División Jurídica de SENA.
 2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENA.
 3. División de Administración y Finanzas de SENA (Área de Compras y Contrataciones).
 4. División de Administración y Finanzas de SENA (Área de Convenios de Tratamiento)
 5. Jefa de la División Programática de SENA.
 6. División Programática (Área de Tratamiento de Adultos).
 7. **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** (Dirección: Pasaje Cuacolda N° 11550, comuna de La Florida, Región Metropolitana)
 8. Partes y Archivo
- S-7227-13

Alcohol que adjudica la propuesta pública antes mencionada, autoriza contratar con las entidades que indica la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, declara inadmisibles y desestimadas las ofertas que indica, y ordena la devolución de garantías de seriedad de la oferta presentadas; en la **Resolución Exenta N° 2.572**, de 18 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que autoriza contratar con las entidades que indica, mediante la modalidad del trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014, entre las que se encuentra **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
3. Que, en este contexto, este Servicio Público procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° **662237-19-LP13**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 86**, de 21 de marzo de 2013, del mencionado Servicio.
4. Que, mediante **Resolución Exenta N° 2.245**, de 21 de junio de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol este Servicio declaró desierta la licitación pública, entre otras, respecto de la línea de servicio N° 2, por no presentarse ofertas en ésta.
5. Que, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, resulta indispensable otorgar tratamiento y rehabilitación a personas que presentan un consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en aquellas comunas correspondientes a las líneas de servicio que no fueron adjudicadas, correspondientes a la licitación pública en comento.

6. Que, **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, hizo entrega a este Servicio de una descripción del Programa de tratamiento en un formato análogo al requerido para las propuestas en el proceso de licitación pública, adjuntando los antecedentes administrativos exigidos en el número 4.4.1. de las bases administrativas y técnicas, evaluándose, por este Servicio, favorablemente la propuesta presentada, considerándose que la mencionada Entidad cumple con la capacidad y condiciones necesarias para cubrir las necesidades del tratamiento que representa la línea de servicio N° 2.

7. Que, por las razones expuestas, mediante **Resolución Exenta N° 2.572**, de 18 de julio de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol autorizó contratar con **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, el otorgamiento de los planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas que conforman la línea de servicio N° 2 de licitación pública **ID 662237-19-LP13**, por configurarse la causal prevista en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 en relación con el artículo 10 N° 7 letra l) del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que autoriza la contratación bajo la modalidad del trato directo cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias que hagan del todo indispensable acudir al mismo, lo que sucede cuando habiéndose realizado una licitación pública previa para la contratación de servicios, las ofertas recibidas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, y la contratación sea indispensable para el organismo.

8. Que, **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, se encuentra inscrita en el Portal ChileProveedores como proveedor hábil para contratar con la administración del Estado, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. Además, no ha sido condenada por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años, de acuerdo a lo publicado por la Dirección del Trabajo.

9. Que, por todo lo anterior, con fecha 26 de julio de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, suscribieron un contrato de prestación de servicios para la compra de los planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas que componen la **línea de servicio N° 2** de la licitación pública **ID 662237-19-LP13**.

10. Que, la Entidad mencionada, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de una póliza de seguro, N° 01-56-053218, de Aseguradora Magallanes S.A., tomada a favor del señalado Servicio por un monto de **\$6.710.985.-**, equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos), y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015, cubriendo íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

11. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, vengo en dictar lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha 26 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, R.U.T. 65.535.800-5, en virtud del cual este Servicio Público le encomienda a la referida entidad otorgar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, para el periodo 2013-2014, ascenderá a la suma de **\$134.219.700.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula sexta del convenio que se aprueba por la presente Resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$44.739.900.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y al cumplimiento de los requisitos contemplados para el gasto.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G. DE DESARROLLO COMUNIDAD TERAPÉUTICA RAÍCES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.

En **Santiago de Chile**, a 26 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENDA”, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, R.U.T. **65.535.800-5**, en adelante “la Entidad”, representada, según se acreditará, por **Horacio Fernando Rodríguez González**, R.U.T. **4.757.794-2**, ambos con domicilio en Pasaje Guacolda N° 11550, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, con fecha 20 de febrero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar Programas de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, el que regula la forma en que se prestarán los servicios objeto del presente contrato.

SEGUNDO: Del Contexto de la Contratación.

En el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de

Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-19-LP13**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para población específica de mujeres.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 2.245, de 21 de junio de 2013, de SENDA, la línea de servicio N° 2 licitada fue declarada desierta, lo que trajo consigo la imposibilidad de cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación de una población que presenta un consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, lo que resulta indispensable para SENDA.

Por lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2.572, de 18 de Julio de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol autorizó contratar, bajo la modalidad del trato directo, con **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, entre otras, la compra de los planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas que componen la línea de servicio N° 2, por lo que mediante este acto, SENDA y la Entidad, manifiestan su acuerdo de contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente contrato, y su anexo.

TERCERO: Normativa y Documentos Aplicables.

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

1. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, de SENDA.
2. Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación, aprobadas por Resolución N° 86, de 21 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en todo lo no regulado por el presente convenio y la propuesta técnica presentada por la Entidad.
3. Propuesta técnica presentada por la Entidad.
4. Resolución Exenta N° 2.245, de 21 de junio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudica la licitación pública ID **662237-19-LP13**.
5. Resolución Exenta N° 2.572, de 18, de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que autoriza contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, con las entidades que indica entre las que se encuentra **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**.

CUARTO: Objeto del Contrato.

Por medio de este contrato **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, a través de los establecimientos de su dependencia, se obliga a otorgar la cantidad de meses los planes de tratamiento señalados en la cláusula séptima del presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en el mismo.

Un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El plan de tratamiento objeto del presente convenio es el **Plan Residencial para Población General** compuesto por las siguientes intervenciones y prestaciones:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental.
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo).
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

A su vez, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad.

QUINTO: Duración del Contrato.

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que la Ley de presupuesto vigente para el año 2014 contemple dichos recursos.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de otorgar tratamiento a una población que presenta un consumo problemático de drogas, los servicios objeto del presente convenio se entregarán a partir de la fecha de suscripción del mismo. Con todo, en ningún caso SENDA procederá al pago sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

SEXTO: Precio, Forma de Pago y Reajustes.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por mes de plan de tratamiento **efectivamente otorgado**, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y la Entidad tenga en el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Se descontaran los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales de acuerdo a los criterios mencionados anteriormente. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones señaladas en la cláusula décima primera de este contrato.

1. Precio y su Reajuste:

El monto total del presente convenio asciende a la cantidad total de **\$134.219.700.-**, impuestos incluidos.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan residencial de tratamiento para población general es de **\$497.110.-**. Este precio podrá ser reajustado en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8% en el respectivo año.

2. Forma de Pago:

Para el pago de los servicios la Entidad debe presentar, en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, una factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T. 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por el monto exacto de los **meses de planes de tratamiento efectivamente otorgados** en el mes que corresponda, dentro de los **tres primeros días corridos** del mes siguiente. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Recibida la factura en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, previa visación del documento y sus antecedentes complementarios, se procederá a su registro y pago **dentro de los 20 días corridos siguientes**.

El pago se realizará mediante la emisión de un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago o en la oficina Regional que corresponda si así es solicitado. Podrá la entidad solicitar que el pago se realice mediante el depósito del monto en la cuenta corriente bancaria de la Entidad (u otra cuenta a la vista) que ésta señale.

3. Reajuste en el Pago de los Planes de Tratamiento:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por el contratista por la línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula séptima del presente contrato, y en el número 2 de las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID **662237-19-LP13**.

Sin perjuicio de lo anterior, durante los meses de agosto y diciembre del año 2013, este Servicio realizará un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, pagando al contratista los planes de tratamiento que efectivamente realizó en el correspondiente periodo por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo de planes correspondientes a dicho año. Del mismo modo, durante los meses de abril, agosto y diciembre del año 2014, SENDA realizará un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados conforme al cual pagará al contratista los planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente periodo por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral de dicho año.

SÉPTIMO: De las Prestaciones.

1. Obligaciones de la Entidad:

a. **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** se obliga a realizar la siguiente cantidad de planes de tratamiento:

- Desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, debe otorgar 15 planes de tratamiento mensuales. En consecuencia, durante el año 2013, la Entidad de otorgar un total de **90 planes de tratamiento**.

- Desde el 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, debe otorgar 15 planes de tratamiento mensuales. Por tanto, durante el año 2014, la entidad debe otorgar **180 planes de tratamiento**.

La cantidad de servicios que debe prestar por mes y el monto que se debe pagar por los mismos se indican detalladamente en el Anexo del presente contrato.

- b. Proporcionará a los beneficiarios de los planes de tratamiento todas y cualesquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento objeto del presente convenio individualizados en la cláusula cuarta del presente convenio.

La Entidad no podrá exigir a los usuarios algún tipo de pago por las atenciones que recibirán.

- c. Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un **equipo técnico** que integre distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros) en condiciones de realizar el tratamiento considerando las necesidades de las personas que acceden al mismo y que promueva la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención Este equipo técnico debe tener formación, experiencia y características personas adecuadas para la intervención que implica el plan de tratamiento y al perfil de la persona usuaria del mismo, razón por la cual debe estarse a lo previsto en el número 4.4.8 de las bases de la licitación pública ID **662237-19-LP13**.
- d. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole, o bien se requiera la realización de las prestaciones no cubiertas por las bases técnicas y administrativas de la licitación pública ID **662237-19-LP13**, la Entidad debe derivar a la persona en tratamiento, mediante interconsulta, a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicha derivación en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, debe ser trasladada a un centro asistencial privado siempre y cuando la persona, o familiares de ésta, opte por esta alternativa para lo cual debe firmar un documento que explicita esta opción.
- e. Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, la Entidad participará en la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente. Adicionalmente, participará activamente de las reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o salud mental u otras análogas o similares, coordinará con la red de Salud General el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los planes de tratamiento que otorgará.

- f. La Entidad se obliga a ingresar, mensualmente, en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) a su disposición, los datos exigidos en las fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento, todas las que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento que se otorgarán a propósito de la suscripción del presente convenio.

El ingreso de datos, la Entidad debe realizarla en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento de que el centro de tratamiento en donde se prestan los servicios objeto del presente contrato, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de su Dirección Regional Metropolitana, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especial para estos efectos, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros", la que será utilizada excepcionalmente. Una vez regularizado el acceso al Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), la Entidad debe poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

- g. La Entidad se obliga a informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cualquier cambio en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su acaecimiento.
- h. La Entidad se obliga a entregar, dentro de los primeros **5 días hábiles del mes de diciembre de 2013**, y dentro de los primeros **5 días hábiles de los meses de junio y diciembre del año 2014**, los **Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales que sean necesarios**, emitidos por autoridad competente para ello, con el fin de acreditar que ella no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores. **El periodo que debe acreditar la Entidad es desde la fecha de suscripción del convenio hasta la fecha en que debe entregar el mencionado certificado.**

En caso de que el mencionado certificado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus trabajadores, ésta deberá acreditar que las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del mencionado certificado.

El incumplimiento de esta última obligación da derecho al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y dar por terminado el contrato en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 19.886.

Sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** con sus trabajadores, déjese expresa constancia que la mencionada Entidad acreditó a este Servicio, mediante el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que no presenta incumplimiento de las obligaciones laborales ni previsionales que tiene con sus trabajadores desde la fecha del presente instrumento hasta dos años hacia atrás.

2. Obligaciones de SENDA: el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

Para todos los efectos SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

OCTAVO: De las Asesorías, Supervisiones y Evaluaciones de las Prestaciones.

1. Supervisión Administrativa Financiera: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol realizará la supervisión y el control administrativo financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la usuaria del servicio, con el objeto de cautelar la adecuada ejecución del servicio contratado a través de un correcto manejo o utilización de recursos entregados, a fin de entregar a los usuarios un servicio de calidad.

Para realizar lo anterior, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, debido a que el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

La mencionada supervisión se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual podrán igualmente realizarse

visitas extraordinarias, sin aviso previo, al centro en que se otorgan los servicios contratados, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo a lo que establece las "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", definidas para cada plan de tratamiento y rehabilitación, y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, al respecto.

2. Supervisión, Asesoría y Evaluación Técnica: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol supervisará, asesorará y evaluará técnicamente, en forma periódica, el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

Para lo anterior, SENDA podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud a través de los respectivos Servicios de Salud y la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al mencionado Ministerio en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red a través de las referidas instituciones.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos de profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad proporcionará las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su evaluación, asesoría y supervisión.

Para programar las visitas, los encargados de la asesoría y evaluación se pondrán en contacto con la Entidad, indicando los objetivos de las distintas visitas programadas y quienes asistirán a las reuniones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, cada vez que lo estime pertinente, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para el adecuado control y ejecución de las prestaciones, y análisis técnico de la información, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tendrá a disposición el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** en este acto entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol una garantía que consiste en una **póliza de seguro**, número **01-56-053218**, de la **Aseguradora Magallanes S.A.**, tomada a favor del señalado Servicio por un monto de **\$6.710.985.-** equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos), y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

La mencionada garantía será restituida a la entidad dentro de los 5 días siguientes a su vencimiento en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO: De las Multas.

1. Causales y Monto de las Multas:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará las multas que a continuación se indican cuándo se verifiquen las siguientes situaciones:

CAUSAL	OCASIÓN	MULTA APLICABLE
Efectuar cobros improcedentes a SENDA.	Cada vez.	10 U.F.
Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio	Cada vez.	5 U.F.
Incumplimiento de obligaciones contractuales.	Cada vez.	10 U.F.
Falta de entrega de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales exigido en el número 7.9. de las bases administrativas y técnicas de la licitación Pública ID 662237-19-LP13 , y en la cláusula séptima del presente contrato.	Por día hábil de atraso con un tope de 15 días hábiles.	0.5 U.F.
No informar a SENDA alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su acaecimiento: Cambio de nombre o razón social, representante legal, dirección de funcionamiento del centro de tratamiento, término, renovación o modificaciones de la Resolución Sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio.	Cada vez.	5 U.F.

Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a los usuarios.	Cada vez.	5 U.F.
---	-----------	--------

2. Procedimiento de Aplicación de Multas:

En el caso de que concurra alguna de las causales mencionadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol notificará por escrito a **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** la circunstancia (s) constitutiva del incumplimiento o infracción que haya cometido, indicando los antecedentes que lo fundamentan, y el monto de la multa que corresponde aplicar.
- b. Una vez notificado, la Entidad tendrá **5 días hábiles** para efectuar descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes para acreditar fehacientemente que no tiene responsabilidad en los hechos que originan la aplicación de la multa.
 - En caso de que la Entidad no presente descargos, en el plazo señalado, la multa quedará afirme, caso en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dictará la pertinente resolución que establece su aplicación.
 - En caso de que la Entidad si presente descargos, en el plazo indicado, la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tendrá **5 días hábiles**, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos total o parcialmente. De lo resuelto se notificará al contratista.
- c. En contra de la resolución que establece la aplicación de la multa, procede Recurso de Reposición ante la Directora Nacional de este Servicio, el que deberá ser interpuesto dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la notificación de la misma.

Una vez presentado el mencionado recurso, la Directora Nacional debe, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la presentación del mismo, resolver si lo acoge total o parcialmente.
- d. De no interponerse Recurso de Reposición en contra de la resolución que establece la aplicación de la multa, ésta quedará afirme, caso en el que este Servicio dictará el acto administrativo correspondiente que así lo establezca.

- e. El monto de la multa se rebajará del pago que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** en la factura más próxima. De no ser suficiente este monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Los plazos comenzarán a contar a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

DÉCIMO PRIMERO: De la Evaluación del Nivel de Ejecución del Contrato y su Modificación.

1. Evaluación y Modificación de la Calidad de los Servicios:

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estima necesario modificar sus requerimientos de servicios en cuanto a la calidad de los mismos, modificaciones que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá una modificación del contrato, la que se verificará en caso de mutuo acuerdo.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, lo que sucedería, por ejemplo, si se modifica la población beneficiaria del plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, sus objetivos terapéuticos, etc.

2. Evaluación y Modificación de la Cantidad de los Planes de Tratamiento en Diciembre de 2013:

Durante el mes de **diciembre del año 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio. Si producto de esta evaluación, y por razones que no le son imputables, **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** no ha realizado el 100% del número de planes de tratamiento contratados para el año 2013, las partes, de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato en términos de disminuir la cantidad de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados para el año 2014.

Asimismo, si producto de esta evaluación SENDA constata que, en el mes de diciembre del presente año, **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** ha ejecutado el 100% de los planes de tratamiento contratados para el año 2013, las partes podrán modificar el presente convenio aumentando el número de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados para el año 2014 a efectos de cubrir la demanda existente durante el mencionado año. Con todo, este aumento no podrá extenderse a otro tipo de plan de tratamiento.

3. Evaluación y Modificación de la Cantidad de los Planes de Tratamiento en Junio de 2014:

Durante el mes de **junio del año 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol evaluará el nivel de ejecución del presente convenio. Si producto de esta evaluación, SENDA constata que **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, al 30 de junio del año 2014, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, las partes podrán modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados y, consecuentemente, el monto del convenio, sin que lo anterior implique la aplicación de multas contempladas en las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID **662237-19-LP13**, y en el presente contrato.

Asimismo, si producto de la mencionada evaluación, la Entidad presentare una ejecución completa, equivalente al 50% del total de planes de tratamiento contratados para dicho año, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio aumentando el número de planes de tratamiento anuales y mensuales que fueron adjudicados para el año 2014, lo anterior a efectos de cubrir la demanda existente. Con todo, este aumento no podrá extenderse a otro tipo de plan de tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el contratista.

4. Modificación del Contrato por Cambio de la Propuesta Técnica:

Si durante la ejecución del presente contrato, **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, **deberá informar** al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su acaecimiento, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

DÉCIMO SEGUNDO: Del Término del Contrato.

1. Termino Anticipado del Contrato:

Sin perjuicio del plazo de vigencia del presente contrato, estipulado en su cláusula quinta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a. Mediante carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con, al menos, 60 días de anticipación.
- b. Mediante resolución fundada y carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, y sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar, de verificarse alguno de los hechos que a continuación se exponen:
 - Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que la misma mejore las cauciones entregadas, o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
 - Revocación de la autorización sanitaria del centro de tratamiento de la Entidad en que se prestan los Servicios, o cualquier otro cambio en la propuesta técnica presentada por la Entidad que imposibilite la continuación del contrato, de acuerdo a la cláusula décima del presente contrato.
 - Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
 - Si la Entidad le solicita a los usuarios de los planes de tratamiento el pago de la prestación de este servicio.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de

los planes de tratamiento convenidos, en términos tales que, el beneficiario del plan de tratamiento convenido, no lo reciba.

- Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas mencionadas en la cláusula décima del presente convenio.
- Falta de veracidad de la información o antecedentes presentados durante el proceso de licitación pública, en especial de aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de la oferta presentada.
- Incumplimiento de la obligación de entrega del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales en un plazo superior a **15 días hábiles a la fecha que debió ser entregado**, o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la entidad con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los dos últimos años, todo de acuerdo a lo establecido en el número 7.9. de las bases administrativas y técnicas de la licitación Pública ID **662237-19-LP13, y en la cláusula séptima del presente contrato.**

En caso de término anticipado del contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

Las notificaciones del término anticipado señaladas, se entenderán realizadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

Si el contrato termina anticipadamente, **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida de cada caso al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico y su continuidad.

Respecto del registro de las prestaciones, si el contrato termina anticipadamente, la Entidad deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

2. Término de Mutuo Acuerdo:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente contrato, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Horacio Fernando Rodríguez González** para actuar en representación de **O.N.G de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, consta en Certificado de Vigencia N° 117642914 de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en relación al acta y estatutos de O.N.G de desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces, de fecha 19 de marzo de 2005, protocolizada con fecha 22 de Marzo de 2005, ante Notario Público de La Florida, don Francisco Rosas Villarroel.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.


El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Horacio Fernando Rodríguez González. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ANEXO					
Línea de Servicio	Entidad	Centro de Tratamiento	Año	Número de planes por año/cantidad de planes por mes	Precio Total por año
2	O.N.G de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces	Comunidad Terapéutica Raíces (Comterra)	2013	90/15	\$44.739.900.-
			2014	180/15	\$89.479.800.-
TOTAL PERIODO 2013-2014					\$134.219.700.-

Firman: Horacio Fernando Rodríguez González. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE
EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 757
FECHA 31-07-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	148
DETALLE	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces, Rut 65.535.800-5, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	27.851.922.406
Presente Documento Resolución	44.739.900
Saldo Disponible	2.097.337.694




**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G. DE DESARROLLO COMUNIDAD TERAPÉUTICA RAÍCES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.

En **Santiago de Chile**, a 26 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENDA”, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, R.U.T. **65.535.800-5**, en adelante “la Entidad”, representada, según se acreditará, por **Horacio Fernando Rodríguez González**, R.U.T. **4.757.794-2**, ambos con domicilio en Pasaje Guacolda N° 11550, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, con fecha 20 de febrero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar Programas de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, el que regula la forma en que se prestarán los servicios objeto del presente contrato.

SEGUNDO: Del Contexto de la Contratación.

En el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-19-LP13**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para población específica de mujeres.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 2.245, de 21 de junio de 2013, de SENDA, la línea de servicio N° 2 licitada fue declarada desierta, lo que trajo consigo la imposibilidad de cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación de una población que presenta un consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, lo que resulta indispensable para SENDA.

Por lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2.572, de 18 de Julio de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol autorizó contratar, bajo la modalidad del trato directo, con **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, entre otras, la compra de los planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas que componen la línea de servicio N° 2, por lo que mediante este acto, SENDA y la Entidad, manifiestan su acuerdo de contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente contrato, y su anexo.

TERCERO: Normativa y Documentos Aplicables.

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

1. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, de SENDA.

2. Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación, aprobadas por Resolución N° 86, de 21 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en todo lo no regulado por el presente convenio y la propuesta técnica presentada por la Entidad.
3. Propuesta técnica presentada por la Entidad.
4. Resolución Exenta N° 2.245, de 21 de junio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudica la licitación pública ID **662237-19-LP13**.
5. Resolución Exenta N° 2.572, de 18, de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que autoriza contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, con las entidades que indica entre las que se encuentra **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**.

CUARTO: Objeto del Contrato.

Por medio de este contrato **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, a través de los establecimientos de su dependencia, se obliga a otorgar la cantidad de meses los planes de tratamiento señalados en la cláusula séptima del presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en el mismo.

Un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El plan de tratamiento objeto del presente convenio es el **Plan Residencial para Población General** compuesto por las siguientes intervenciones y prestaciones:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental.
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo).
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

A su vez, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad.

QUINTO: Duración del Contrato.

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que la Ley de presupuesto vigente para el año 2014 contemple dichos recursos.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de otorgar tratamiento a una población que presenta un consumo problemático de drogas, los servicios objeto del presente convenio se entregarán a partir de la fecha de suscripción del mismo. Con todo, en ningún caso SENDA procederá al pago sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

SEXTO: Precio, Forma de Pago y Reajustes.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por mes de plan de tratamiento **efectivamente otorgado**, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y la Entidad tenga en el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Se descontaran los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales de acuerdo a los criterios mencionados anteriormente. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones señaladas en la cláusula décima primera de este contrato.

1. Precio y su Reajuste:

El monto total del presente convenio asciende a la cantidad total de **\$134.219.700.-**, impuestos incluidos.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan residencial de tratamiento para población general es de **\$497.110.-**. Este precio podrá ser reajustado en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8% en el respectivo año.

2. Forma de Pago:

Para el pago de los servicios la Entidad debe presentar, en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, una factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T. 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por el monto exacto de los **meses de planes de tratamiento efectivamente otorgados** en el mes que corresponda, dentro de los **tres primeros días corridos** del mes siguiente. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Recibida la factura en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, previa visación del documento y sus antecedentes complementarios, se procederá a su registro y pago **dentro de los 20 días corridos siguientes**.

El pago se realizará mediante la emisión de un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago o en la oficina Regional que corresponda si así es solicitado. Podrá la entidad solicitar que el pago se realice mediante el depósito del monto en la cuenta corriente bancaria de la Entidad (u otra cuenta a la vista) que ésta señale.

3. Reajuste en el Pago de los Planes de Tratamiento:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por el contratista por la línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula séptima del presente contrato, y en el número 2 de las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID **662237-19-LP13**.

Sin perjuicio de lo anterior, durante los meses de agosto y diciembre del año 2013, este Servicio realizará un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, pagando al contratista los planes de tratamiento que efectivamente realizó en el correspondiente periodo por sobre los máximos

mensuales, pero bajo el máximo de planes correspondientes a dicho año. Del mismo modo, durante los meses de abril, agosto y diciembre del año 2014, SENDA realizará un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados conforme al cual pagará al contratista los planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral de dicho año.

SÉPTIMO: De las Prestaciones.

1. Obligaciones de la Entidad:

a. **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** se obliga a realizar la siguiente cantidad de planes de tratamiento:

- Desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, debe otorgar 15 planes de tratamiento mensuales. En consecuencia, durante el año 2013, la Entidad de otorgar un total de **90 planes de tratamiento**.
- Desde el 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, debe otorgar 15 planes de tratamiento mensuales. Por tanto, durante el año 2014, la entidad debe otorgar **180 planes de tratamiento**.

La cantidad de servicios que debe prestar por mes y el monto que se debe pagar por los mismos se indican detalladamente en el Anexo del presente contrato.

b. Proporcionará a los beneficiarios de los planes de tratamiento todas y cualesquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento objeto del presente convenio individualizados en la cláusula cuarta del presente convenio.

La Entidad no podrá exigir a los usuarios algún tipo de pago por las atenciones que recibirán.

c. Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un **equipo técnico** que integre distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros) en condiciones de realizar el tratamiento considerando las necesidades de las personas que acceden al mismo y que promueva la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención Este equipo técnico debe tener formación, experiencia y características personas adecuadas para la intervención que implica el plan de tratamiento y al perfil de la persona usuaria del mismo, razón por la cual debe estarse a lo previsto en el número 4.4.8 de las bases de la licitación pública ID **662237-19-LP13**.

d. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole, o bien se requiera la realización de las prestaciones no cubiertas por las bases técnicas y administrativas de la licitación pública ID **662237-19-LP13**, la Entidad debe derivar a la persona en tratamiento, mediante interconsulta, a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicha derivación en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, debe ser trasladada a un centro

asistencial privado siempre y cuando la persona, o familiares de ésta, opte por esta alternativa para lo cual debe firmar un documento que explicita esta opción.

- e. Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, la Entidad participará en la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente. Adicionalmente, participará activamente de las reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o salud mental u otras análogas o similares, coordinará con la red de Salud General el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los planes de tratamiento que otorgará.
- f. La Entidad se obliga a ingresar, mensualmente, en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) a su disposición, los datos exigidos en las fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento, todas las que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento que se otorgarán a propósito de la suscripción del presente convenio.

El ingreso de datos, la Entidad debe realizarla en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento de que el centro de tratamiento en donde se prestan los servicios objeto del presente contrato, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de su Dirección Regional Metropolitana, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especial para estos efectos, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros", la que será utilizada excepcionalmente. Una vez regularizado el acceso al Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), la Entidad debe poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

- g. La Entidad se obliga a informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cualquier cambio en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, cambios en el

personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su acaecimiento.

- h. La Entidad de obliga a entregar, dentro de los primeros **5 días hábiles del mes de diciembre de 2013**, y dentro de los primeros **5 días hábiles de los meses de junio y diciembre del año 2014**, los **Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales que sean necesarios**, emitidos por autoridad competente para ello, con el fin de acreditar que ella no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores. **El periodo que debe acreditar la Entidad es desde la fecha de suscripción del convenio hasta la fecha en que debe entregar el mencionado certificado.**

En caso de que el mencionado certificado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus trabajadores, ésta deberá acreditar que las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del mencionado certificado.

El incumplimiento de esta última obligación da derecho al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y dar por terminado el contrato en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 19.886.

Sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** con sus trabajadores, déjese expresa constancia que la mencionada Entidad acreditó a este Servicio, mediante el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que no presenta incumplimiento de las obligaciones laborales ni previsionales que tiene con sus trabajadores desde la fecha del presente instrumento hasta dos años hacia atrás.

2. **Obligaciones de SENDA**: el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

Para todos los efectos SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

OCTAVO: De las Asesorías, Supervisiones y Evaluaciones de las Prestaciones.

1. **Supervisión Administrativa Financiera**: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol realizará la supervisión y el control administrativo financiero de la actividad realizada y

de la calidad previsional de la usuaria del servicio, con el objeto de cautelar la adecuada ejecución del servicio contratado a través de un correcto manejo o utilización de recursos entregados, a fin de entregar a los usuarios un servicio de calidad.

Para realizar lo anterior, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, debido a que el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

La mencionada supervisión se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, al centro en que se otorgan los servicios contratados, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo a lo que establece las "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", definidas para cada plan de tratamiento y rehabilitación, y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, al respecto.

2. Supervisión, Asesoría y Evaluación Técnica: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol supervisará, asesorará y evaluará técnicamente, en forma periódica, el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

Para lo anterior, SENDA podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud a través de los respectivos Servicios de Salud y la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al mencionado Ministerio en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red a través de las referidas instituciones.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos de profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad proporcionará las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su evaluación, asesoría y supervisión.

Para programar las visitas, los encargados de la asesoría y evaluación se pondrán en contacto con la Entidad, indicando los objetivos de las distintas visitas programadas y quienes asistirán a las reuniones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, cada vez que lo estime pertinente, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para el adecuado control y ejecución de las prestaciones, y análisis técnico de la información, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tendrá a disposición el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** en este acto entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol una garantía que consiste en una **póliza de seguro**, número **01-56-053218**, de la **Aseguradora Magallanes S.A.**, tomada a favor del señalado Servicio por un monto de **\$6.710.985.-** equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos), y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

La mencionada garantía será restituida a la entidad dentro de los 5 días siguientes a su vencimiento en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO: De las Multas.

1. Causales y Monto de las Multas:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará las multas que a continuación se indican cuándo se verifiquen las siguientes situaciones:

CAUSAL	OCASIÓN	MULTA APLICABLE
Efectuar cobros improcedentes a SENDA.	Cada vez.	10 U.F.
Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio	Cada vez.	5 U.F.
Incumplimiento de obligaciones contractuales.	Cada vez.	10 U.F.
Falta de entrega de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales exigido en el número 7.9. de las bases administrativas y técnicas de la licitación Pública ID 662237-19-LP13 , y en la cláusula séptima del presente contrato.	Por día hábil de atraso con un tope de 15 días hábiles.	0.5 U.F.
No informar a SENDA alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su acaecimiento: Cambio de nombre o razón social, representante legal, dirección de funcionamiento del centro de tratamiento, término, renovación o modificaciones de la Resolución Sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio.	Cada vez.	5 U.F.
Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a los usuarios.	Cada vez.	5 U.F.

2. Procedimiento de Aplicación de Multas:

En el caso de que concurra alguna de las causales mencionadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol notificará por escrito a **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** la circunstancia (s) constitutiva del incumplimiento o infracción que haya cometido, indicando los antecedentes que lo fundamentan, y el monto de la multa que corresponde aplicar.
- b. Una vez notificado, la Entidad tendrá **5 días hábiles** para efectuar descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes para acreditar fehacientemente que no tiene responsabilidad en los hechos que originan la aplicación de la multa.
 - En caso de que la Entidad no presente descargos, en el plazo señalado, la multa quedará afirme, caso en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dictará la pertinente resolución que establece su aplicación.

- En caso de que la Entidad si presente descargos, en el plazo indicado, la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tendrá **5 días hábiles**, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos total o parcialmente. De lo resuelto se notificará al contratista.

- c. En contra de la resolución que establece la aplicación de la multa, procede Recurso de Reposición ante la Directora Nacional de este Servicio, el que deberá ser interpuesto dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la notificación de la misma.

Una vez presentado el mencionado recurso, la Directora Nacional debe, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la presentación del mismo, resolver si lo acoge total o parcialmente.

- d. De no interponerse Recurso de Reposición en contra de la resolución que establece la aplicación de la multa, ésta quedará afirme, caso en el que este Servicio dictará el acto administrativo correspondiente que así lo establezca.
- e. El monto de la multa se rebajará del pago que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** en la factura más próxima. De no ser suficiente este monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Los plazos comenzarán a contar a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

DÉCIMO PRIMERO: De la Evaluación del Nivel de Ejecución del Contrato y su Modificación.

1. Evaluación y Modificación de la Calidad de los Servicios:

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estima necesario modificar sus requerimientos de servicios en cuanto a la calidad de los mismos, modificaciones que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá una modificación del contrato, la que se verificará en caso de mutuo acuerdo.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, lo que sucedería, por ejemplo, si se modifica la población beneficiaria del plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, sus objetivos terapéuticos, etc.

2. Evaluación y Modificación de la Cantidad de los Planes de Tratamiento en Diciembre de 2013:

Durante el mes de **diciembre del año 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio. Si producto de esta evaluación, y por razones que no le son imputables, **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** no ha realizado el 100% del número de planes de tratamiento contratados para el año 2013, las partes, de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato en términos de disminuir la cantidad de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados para el año 2014.

Asimismo, si producto de esta evaluación SENDA constata que, en el mes de diciembre del presente año, **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** ha ejecutado el 100% de los planes de tratamiento contratados para el año 2013, las partes podrán modificar el presente convenio aumentando el número de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados para el año 2014 a efectos de cubrir la demanda existente durante el mencionado año. Con todo, este aumento no podrá extenderse a otro tipo de plan de tratamiento.

3. Evaluación y Modificación de la Cantidad de los Planes de Tratamiento en Junio de 2014:

Durante el mes de **junio del año 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol evaluará el nivel de ejecución del presente convenio. Si producto de esta evaluación, SENDA constata que **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, al 30 de junio del año 2014, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, las partes podrán modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados y, consecuentemente, el monto del convenio, sin que lo anterior implique la aplicación de multas contempladas en las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID **662237-19-LP13**, y en el presente contrato.

Asimismo, si producto de la mencionada evaluación, la Entidad presentare una ejecución completa, equivalente al 50% del total de planes de tratamiento contratados para dicho año, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio aumentando el número de planes de tratamiento anuales y mensuales que fueron adjudicados para el año 2014, lo anterior a efectos de cubrir la demanda existente. Con todo, este aumento no podrá extenderse a otro tipo de plan de tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el contratista.

4. Modificación del Contrato por Cambio de la Propuesta Técnica:

Si durante la ejecución del presente contrato, **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, **deberá informar** al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su acaecimiento, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

DÉCIMO SEGUNDO: Del Término del Contrato.

1. Término Anticipado del Contrato:

Sin perjuicio del plazo de vigencia del presente contrato, estipulado en su cláusula quinta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a. Mediante carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con, al menos, 60 días de anticipación.
- b. Mediante resolución fundada y carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, y sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar, de verificarse alguno de los hechos que a continuación se exponen:
 - Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que la misma mejore las cauciones entregadas, o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- Revocación de la autorización sanitaria del centro de tratamiento de la Entidad en que se prestan los Servicios, o cualquier otro cambio en la propuesta técnica presentada por la Entidad que imposibilite la continuación del contrato, de acuerdo a la cláusula décima del presente contrato.
- Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- Si la Entidad le solicita a los usuarios de los planes de tratamiento el pago de la prestación de este servicio.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los planes de tratamiento convenidos, en términos tales que, el beneficiario del plan de tratamiento convenido, no lo reciba.
- Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas mencionadas en la cláusula décima del presente convenio.
- Falta de veracidad de la información o antecedentes presentados durante el proceso de licitación pública, en especial de aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de la oferta presentada.
- Incumplimiento de la obligación de entrega del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales en un plazo superior a **15 días hábiles a la fecha que debió ser entregado**, o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la entidad con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los dos últimos años, todo de acuerdo a lo establecido en el número 7.9. de las bases administrativas y técnicas de la licitación Pública ID **662237-19-LP13, y en la cláusula séptima del presente contrato.**

En caso de término anticipado del contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

Las notificaciones del término anticipado señaladas, se entenderán realizadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

Si el contrato termina anticipadamente, **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida de cada caso al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico y su continuidad.

Respecto del registro de las prestaciones, si el contrato termina anticipadamente, la Entidad deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

2. Término de Mutuo Acuerdo:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces** podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente contrato, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

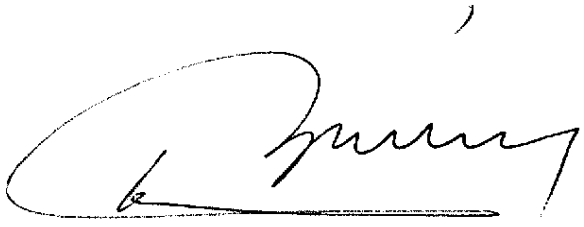
DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de don **Horacio Fernando Rodríguez González** para actuar en representación de **O.N.G de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces**, consta en Certificado de Vigencia N° 117642914 de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en relación al acta y estatutos de O.N.G de desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces, de fecha 19 de marzo de 2005, protocolizada con fecha 22 de Marzo de 2005, ante Notario Público de La Florida, don Francisco Rosas Villarroel.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

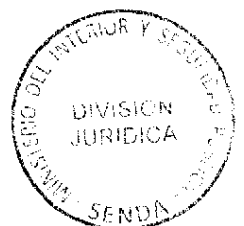
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



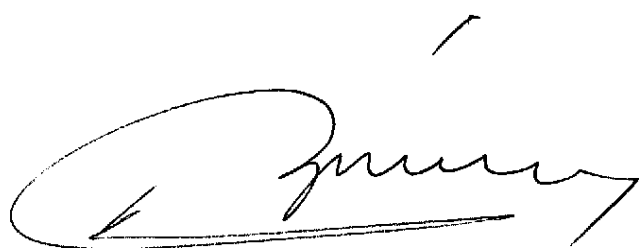
**HORACIO FERNANDO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL
O.N.G DE DESARROLLO COMUNIDAD
TERAPÉUTICA RAÍCES**



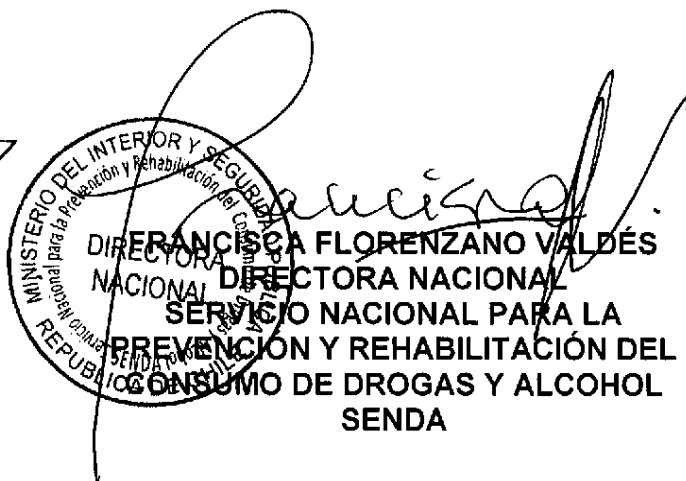
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
NACIONAL DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA**



ANEXO					
Línea de Servicio	Entidad	Centro de Tratamiento	Año	Número de planes por año/cantidad de planes por mes	Precio Total por año
2	O.N.G de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces	Comunidad Terapéutica Raíces (Comterra)	2013	90/15	\$44.739.900.-
			2014	180/15	\$89.479.800.-
TOTAL PERIODO 2013-2014					\$134.219.700.-



**HORACIO FERNANDO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL
O.N.G DE DESARROLLO COMUNIDAD
TERAPÉUTICA RAÍCES**




**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA**

